



Nombre de alumnos:

Cecilia Aguilar Velázquez

Nombre del profesor:

Roxana Guadalupe morales collado

Nombre del trabajo:

ensayo

Materia:

Bases constitucionales

Grado:

segundos cuatrimestres

Grupo: "a"

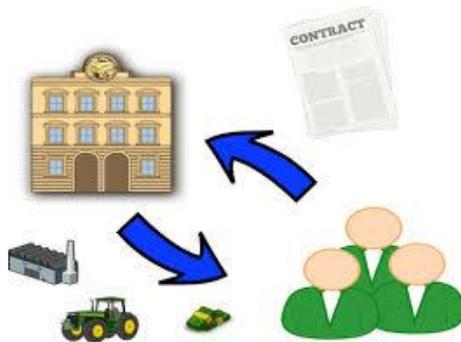
Pichucalco, Chiapas a 24 de enero del 2021

BASES CONSTITUCIONAL DEL CREDITO PUBLICO

Es necesario efectuar una breve introducción para aclarar algunos aspectos terminológicos que tienen fundamental importancia para la comprensión del tema. El crédito público es la capacidad que tiene el estado para obtener, otorgar o garantizar recursos financieros a través de operaciones de endeudamiento. El crédito público tiene como propósitos principales: controlar selectivamente para objetivos prioritarios, administrar adecuadamente la deuda contratada, prever la evolución del endeudamiento, lineamientos de política .

El sistema de Crédito Público comprende el conjunto de principios, normas, organismos, recursos y procedimientos administrativos que intervienen en las operaciones que realiza el Estado, con el objeto de captar medios de financiamiento que implican endeudamiento o modificación de la estructura de sus pasivos.

La idea de crédito público puede ser resumida en una sola palabra: confianza, o sea, confianza en el Estado. Cuando un Estado se vale de esa confianza que inspira utiliza la técnica de emisión y colocación de títulos de un empréstito público, los cuales representan las obligaciones contraídas por el Estado a causa de préstamos monetarios recibidos de las economías de los particulares o de otros organismos públicos. A su vez, la suma de todos los empréstitos públicos contraídos y adeudados por el Estado, en determinado momento, conforman la denominada deuda pública. En consecuencia, la deuda pública es la constituida por el conjunto de diversos empréstitos emitidos y colocados por el Estado, en diferentes fechas, y todavía no reembolsados. No comprende los compromisos del Estado que derivan de otro tipo de obligaciones, por ejemplo: sueldos, pensiones, depósitos, etc. El importe de la deuda pública figura en el pasivo y el servicio o la carga de la deuda estará constituida por la amortización del capital y el pago de los intereses, comisiones y otros cargos que eventualmente puedan haberse convenido en las operaciones de crédito público, en determinado ejercicio financiero.





Las finanzas clásicas hacían uso del crédito público con carácter excepcional o extraordinario. Desconfiaban del empréstito tendiendo a restringir su empleo, no considerándolo un verdadero recurso, sino una anticipación de ingresos, que creaba un problema de orden generacional y reducía el capital individual.

Las finanzas modernas consideran que el empréstito no consiste en una anticipación de recursos, sino que representa un verdadero recurso, y su diferencia con el impuesto, para la financiación de los gastos públicos, es una cuestión de oportunidad que deberá evaluarse en cada caso. Tampoco aceptan que el empréstito reduzca el capital individual.

Según Mordegia, Albacete y otros, a diferencia del carácter coactivo de los impuestos, el crédito público tiene como característica distintiva la de su naturaleza voluntaria. El Estado hace uso de éste entregando títulos, bonos y valores a los particulares de acuerdo a la voluntad de éstos de suscribirlos, a cambio de dinero. Se produce una transformación patrimonial de los particulares, que no ven en consecuencia reducido su capital, incurriendo a su vez el Estado en el compromiso de atender los servicios de los intereses y reembolsos del valor de aquellos títulos, bonos o valores en el futuro. Los efectos económicos que produce un programa de gastos públicos financiado a través del crédito público, son muy distintos de los financiados con imposición o expansión monetaria.

Las principales fuentes del crédito son: el crédito de los individuos; el crédito de las instituciones financieras; el crédito de los bancos comerciales; el crédito del Banco Central. 9 a) El crédito de los individuos: en situaciones normales, el empréstito que puede suscribir un individuo está limitado por el importe de su ahorro o por la composición entre su consumo y su ahorro. El Estado puede fomentar el ahorro individual a través de una política de crédito público que proporcione los suficientes incentivos, haciéndolo prevalecer a cualquier otra inversión privada o a algún consumo inmediato. Pero esta política estará condicionada fundamentalmente a las tasas de interés y a algún otro tipo de beneficio que se quiera ofrecer al inversor en el momento de emisión de los títulos y teniendo en cuenta las alternativas del mercado. b) El crédito de las instituciones financieras: es común en los países capitalistas que se vendan títulos públicos a instituciones financieras, compañías de seguro, etc. Cuando las instituciones financieras efectúan inversiones en valores, reducen en alguna

forma su capacidad prestable, tendiendo ello a elevar la tasa de interés. La elevación y la reducción citadas tendrán un efecto contraccionario en la economía, medido desde el punto de vista de los particulares. c) El crédito de los bancos comerciales: nos referimos a la banca comercial clásica, capaz de crear medios de pago. Los bancos comerciales tienen un exceso de reservas, hallándose en condiciones de absorber una cantidad importante de títulos públicos sin que sea necesario provocar la reducción de la cartera de préstamos. La realidad es que el poder de compra para adquirir los títulos públicos se crea, y no se transfiere como en los casos de las fuentes anteriores. Resulta, este tipo de financiación, de carácter expansionista. d) El crédito del Banco Central: el Estado puede llegar a colocar títulos representativos de su crédito en el Banco Central, que lo depositará en sus cuentas o pondrá a su disposición la suma equivalente. Aquí se producirá un doble efecto acumulativo, ya que estamos en presencia de una de las formas de creación de moneda que, a través de la circulación del circuito financiero, provocará la creación de medios de pago. El crédito dentro del sistema bancario resulta el promotor de un efecto expansionista en la economía.

El efecto económico buscado será mucho más expansivo si, en lugar de recurrir al ahorro de los individuos se recurre al sistema bancario. En este caso, nadie debe restringir su consumo o su inversión. El Estado coloca sus títulos o valores y ellos son pagados con dinero creado por el sistema bancario. En el caso de los individuos se verifica una transferencia de fondos hacia el Estado, mientras que, por medio del sistema bancario, se produce una creación de medios de pago. El ahorro individual es una fundamental fuente de crédito público y constituye un factor muy importante para la reactivación económica. Posibilita la canalización de la inversión a través del gasto estatal.



CONCLUSIONES

Crédito Público tiene como finalidad obtener, dar seguimiento y controlar los recursos internos y externos, originados por la vía del endeudamiento público, y coordinar la acción estatal en materia de deuda e inversión del sector público no financiero con el Presupuesto General del Estado.